



Cuñiloo y En la ciudad Capital de el Reyno de España de
 petuo de esta Villa de Madrid en diez y siete
 de Febrero de mil ochocientos veinteycinco
 por Cuñiloo ordinario e sustituto Don Pedro
 de Ant. Portillo Abogado de la R. Consejo, Abogado
 Mayor y Capitan a Guerra de esta Villa, y
 D. Juan Jose Guzmán de Pareda, D. Juan Pardo
 D. Martin de Pareda, D. Juan Munuera, D. Valenciano
 Pardo y D. Antonio de Pareda Regidores de esta Villa
 D. Antonio Pareda Regidor, y D. Juan Pareda
 Penitenciario de esta Villa y trataron y acordaron lo siguiente

Que se ha acordado que el Reparto
 de los Censos de esta Villa proximo pasado sin
 cuentas de los que se establecieron a un cargo: y que se le
 haya de ser el actual y dentro del termino
 de segundo dia de los correspondientes
 Haviendo estado cuenta por D. Martin
 de Pareda de este fin y habiendo de la R. Audiencia no
 haberse remitido a la Contaduria de P. P. de
 la P. N. de Madrid de Cartagena la relación
 de las cuentas de cada uno del producto anual
 de la finca de Propiedad con oficio de el
 tanto de la misma, y acordado a Cuñiloo de
 diez y siete del actual, a causa de no haber
 sido presentado por D. Juan Jose Pareda Guzmán
 uno de los que se le dio el año pasado de la cuenta
 y de el finca y por lo que tampoco se puede
 firmar las cuentas respectivas de este año

